Texto

Descripción generada automáticamente

Forma

Descripción generada automáticamente con confianza media

ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Suministro de reactivos de microarrays genómicos

2024

**EXP. 02/2024 – PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 1. **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS** |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | | | |
| **A** | **OBJETO DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** | | **B** | **DATOS ECONÓMICOS** |
| **Título**: Suministro de reactivos de microarrays genómicos para la Unidad de Microarrays (UM)  **Número de expediente**: **02/2024**  **A.1. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato:**  **Objeto:** Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **suministro de reactivos** de microarrays genómicos para la Unidad de Microarrays (UM) de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante **IJC**.  La adjudicación de este contrato resulta necesaria e idónea para cumplir y realizar las finalidades institucionales del Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante **IJC**.  En particular, la necesidad que se pretende cubrir mediante el presente contrato consiste en el suministro de reactivos de microarrays genómicos que se utilizarán para la realización de los servicios CytoScan 750K, CytoScan HD y CytoScan XON por parte de la UM.  **A.2 División en lotes**: Sí  No  Lotes: [●]  Limitación a la participación o adjudicación de los lotes:  Sí  No  Reglas sobre limitación: [●]  **A.3. Código CPV**: 33696500-0 Reactivos de laboratorio  **A.4.** **Subasta electrónica**: Sí  No  **A.5. Fecha de envío del anuncio al Perfil del contratante:** 10 de mayo de 2024  **A.6. Fecha de envío del anuncio al DOUE**: no procede  **A.7. Fecha límite de presentación de ofertas**: 10 de junio de 2024  **- Hora límite:** 10:00 horas | | | **B.1. Determinación del precio**:  ¿Se prevén precios unitarios?: **SÍ**  **NO**  **B.2. Valor estimado del contrato**: **1**.**546.694,25 € (Sin IVA)**  En este importe:  No se incluye ningún importe destinado a modificaciones contractuales.  Sí se incluye una partida de [●] euros (€) como importe máximo destinado a modificaciones contractuales.   |  |  | | --- | --- | | **Concepto** | **Importe máximo** | | Presupuesto base de licitación (un año) | 452.691,00 € | | **Primera** prórroga del servicio | 452.691,00 € | | **Segunda** prórroga del servicio | 452.691,00 € | | **Tercera** prórroga del servicio | 188.621,25 € | | Posibles modificaciones | 0,00 € | | **TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | **1.546.694,25 €** |   **B.3. Presupuesto base de licitación: 547.756,11 € (Con IVA)**  Desglose del presupuesto base de licitación (aproximado)   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Descripción** | **Referencia** | **Cantidad** | **Precio** | | CytoScan™ 750 Array and Reagent Kit Bundle (24 rxn) | 901859 | 37 | 5.202,00 € | | CytoScan™ 750K Kit Plus (24 rxn) | 905924 | 16 | 6.536,00 € | | CytoScan™ HD Array and Reagent Kit Bundle (24 rxn) | 901835 | 11 | 9.436,00 € | | CytoScan™ HD KIT PLUS (24 rxn) | 905824 | 4 | 10.769,00 € | | CytoScan™ XON Assay Kit (24 rxn) | 931311 | 1 | 8.769,00 € |   **DESGLOSE DE COSTES:**  El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado mediante la consulta realizada al proveedor exclusivo del suministro de los reactivos. El presupuesto base de licitación se irá agotando de acuerdo con los pedidos que se realicen, basándose en los precios unitarios adjudicados. El IJC no estará obligado a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes. Por tanto, no existirá obligación por parte del IJC llegar al máximo de unidades detalladas a continuación, no considerándose una causa de incumplimiento de contrato por parte del IJC que, a la finalización del término de vigencia del contrato, no se hayan realizado pedidos por la totalidad de las cantidades anuales detalladas.  **Costes Directos:** 81%  **Costes Indirectos:** 13%  **Beneficio industrial:** 6%  **Impuestos: IVA 21%** | | |
| **A BIS** | | **ENTIDAD CONTRATANTE** |
| La “FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS” (en adelante, **“IJC**”), en cuanto a su régimen de contratación está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "**LCSP**"), teniendo la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública. | | |
| **C** | **EXISTENCIA DE CRÉDITO** | | **D** | **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS** |
| **C.1. Partida presupuestaria**: GNE2210089\_3\_PAM00103  **C.2. ¿Es un expediente de alcance plurianual?**  **NO**  **SÍ**  **Distribución de las anualidades**:   * **2024**: del 5 de agosto al 31 de diciembre: **188.621,25 €** * **2025**: del 1 de enero al 4 de agosto: **264.069,75 €** | | | **D.1. Duración**: El periodo de vigencia del contrato se iniciará el día 5 de agosto del 2024 hasta el 4 de agosto del 2025.  **D.2. ¿Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato?**:  **SÍ**  **NO**  **Número máximo de prórrogas**: Tres (3)   * **Primera** prórroga: 05-08-25 a 04-08-26 * **Segunda** prórroga: 05-08-26 a 04-08-27 * **Tercera** prórroga: 05-08-27 a 31-12-27   **Duración máxima del contrato, prórrogas incluidas**: Tres (3) años, cuatro (4) meses y veintiséis (26) días.  **Plazo mínimo para efectuar el preaviso sobre la voluntad de prorrogar el contrato**: 2 meses antes de la finalización del plazo de duración inicial del contrato. | | |
| **E** | **VARIANTES** | |
| ¿Se aceptan variantes?  **SÍ**  **NO**  Elementos: no procede  Condiciones:no procede | | |
| **F** | **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMATO DE PRESENTACIÓN** | | | |
| **F.1. Forma de tramitación**:  Ordinaria:  Urgente:  **F.2. Procedimiento de adjudicación**: Abierto: ; Simplificado: ; Supersimplificado:  Restringido: ; Negociado CON publicidad: ; Negociado SIN publicidad:  Sujeto a regulación armonizada: **SÍ**  **NO**  La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017 LCSP, siendo necesaria la preparación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan la correspondiente licitación. En cuanto a la tramitación del presente procedimiento negociado sin publicidad previa le corresponde lo dispuesto en el artículo 168 c) 1ª y artículo 170 de la LCSP. La adjudicación se realizará a favor de la empresa invitada siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en la documentación contractual.  **F.3. Presentación de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital**: **SÍ**  **NO**  Se presentará electrónicamente a través de: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfilscontractant/detall/1038897?categoria=0>  **F.4. La empresa invitada debe presentar la documentación que conforman sus ofertas en**:  **1 (UN) SOBRE**: Sobre Único (documentación administrativa general, propuesta técnica [si se exige] y oferta económica y criterios de valoración objetivos).  **2 (DOS) SOBRES**: Sobre A (documentación administrativa general y criterios de valoración subjetivos) y Sobre B (oferta económica y criterios de valoración objetivos).  **3 (TRES) SOBRES**: Sobre A (documentación administrativa general), Sobre B (propuesta técnica (si se exige) y criterios de valoración subjetivos y Sobre C (oferta económica y criterios de valoración objetivos).  **F.5. Fecha de apertura de los sobres:**  **SOBRE A:** A partir de las 24 horas del plazo de recepción de ofertas.  **SOBRE B:** no procede.  **SOBRE C**: no procede.  Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor juntamente con criterios cuantificables de forma automática, en estos casos la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor se puede dar a conocer con carácter previo al acto público de apertura del Sobre C, a través del perfil de contratante.  Una vez acabada la apertura de los sobres, la empresa invitada puede hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta correspondiente.  **F.6. La apertura de los sobres se llevará a cabo de manera**:  Presencial;  Streaming en acto:  Público;  Privado mediante medios electrónicos.  **F.7. Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes**:  Word, PDF, Excel.  Otros formatos adicionales: | | | | |
| **G** | **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCERA Y TÉCNICA O PROFESSIONAL** | | | |
| **G.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**  **No se requiere acreditación** **de solvencia**: En base al procedimiento de licitación del presente expediente, según lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, se exime a los licitadores para que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.  **G.1.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ESPECÍFICOS Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:**  Los medios de solvencia que se tienen que acreditar son los marcados a continuación:  **Volumen anual de negocios**: El volumen anual de negocios referido al mayor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa tendrá que ser, como mínimo, **una vez y medio (1,5 veces) el valor anual estimado del contrato**.  Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior en un año tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.  **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a [●] euros.  **Patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico para el cual esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a [●] euros.  En caso de recurrir la empresa licitadora a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia financiera se establece la responsabilidad conjunta de la empresa licitadora con otras entidades: **SÍ**  **NO**  **G.1.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:**  Los medios de solvencia que se tienen que acreditar son los marcados a continuación:  **Acreditación** **de los principales servicios** que el licitador ha ejecutado, durante los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato. Se tiene que acreditar mediante la aportación de la documentación siguiente:   * Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al **valor estimado del presente contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación. * Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.   **Acreditación de que la empresa cuenta, para ejecutar el contrato, con los siguientes perfiles de personal** o número de efectivos de un perfil determinado o experiencia, en las condiciones siguientes y aportando el documento o documentos indicados:  Certificados de buena ejecución nominales a favor del profesional que identifiquen el objeto del trabajo, la fecha de ejecución y su duración.  **Acreditación** deque la empresa cuenta, para ejecutar el contrato, con los siguientes **medios materiales:**  **Acreditación** deque la empresa posee los **certificados de calidad** siguientes**, cumple las normas industriales, etiquetas** u **homologaciones** que se indican a continuación**:**  La acreditación de la disponibilidad de las certificaciones anteriormente descritas se realizará mediante entrega de los mencionados certificados.  **G.2. ACREDITACIÓN ALTERNATIVA MEDIANTE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**: no procede  **G.3. COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SIGUIENTES**  La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes: **SÍ**  **NO**  Se requiere adscribir el personal necesario para garantizar la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, conforme a los requerimientos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.  **G.4. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**  **SÍ**  **NO** | | | | | |
| **H** | **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** | | | |
| **H.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS**  **NO**  **SÍ**  **H.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**  **NO**  **SÍ**  **Hasta 100 puntos**  Los licitadores presentarán propuesta de aspectos evaluables de forma automática siguiendo el siguiente modelo que consta como **Anexo núm. 3**.   1. **OFERTA ECONÓMICA:** Se valorará con hasta **80 puntos,** de acuerdo con la siguiente fórmula, de acuerdo con los porcentajes de descuento sobre el presupuesto base de licitación (PBL)  * **0 puntos**: La empresa no ofrece rebaja del PBL * **20 puntos:** Se ofrece una baja sobre el PBL **inferior** o igual a un **10%** * **40 puntos.** Se ofrece una baja sobre el PBL de **más** del **10%** * **60 puntos**: Se ofrece una baja sobre el PBL de **más** del **20%** * **80 puntos:** Se ofrece una baja sobre el PBL de **más** del **30** | | | | |
| La consideración de proposición desproporcionada queda definida en el **apartado** **I** del cuadro-resumen de características del presente Pliego.   1. **MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:**   Se asignarán **hasta 20 puntos** a la propuesta que incluya una mejora respecto a los criterios mínimos exigidos en el pliego técnico para cada una de las opciones siguientes:   |  |  | | --- | --- | | **Entrega** de los reactivos no superior a **cuatro (4) días laborables** desde la emisión del pedido | **5 puntos** | | **Entrega** de los reactivos antes de las 14.00 h | **5 puntos** | | **Fecha de caducidad** de los reactivos superior a **seis (6) meses** | **5 puntos** | | **Reemplazo** de reactivos defectuosos en un plazo máximo de **diez (10) días** desde la notificación de la incidencia | **5 puntos** | | | | | | |
| **I** | **CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES** | | **J** | **OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS** |
| Las ofertas serán consideradas presuntamente anormales cuando se ofrezca una baja superior al 40 % sobre el presupuesto base de licitación.  La empresa invitada tendrá que aportar la información y justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplirse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de notificación del requerimiento. | | | No procede | | |
| **J BIS** | **INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN COMO EMPLEADOR EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES** | |
| **¿Existe norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse?**  **No.**  **Sí**;se adjunta al **Anexo núm. 7** información según los términos del **artículo 130.1** LCSP. | | |
| **K** | **GARANTÍA PROVISIONAL** | | **L** | **GARANTIA DEFINITIVA** |
| **¿Ha de constituirse garantía provisional?**  **SÍ**  **NO**  **Importe: DOS POR CIENTO (2%), del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**  **En caso de división en lotes, el importe de la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente el importe de los lotes para los cuales el licitador vaya a presentar oferta.**  - Las ofertas se mantendrán durante un plazo mínimo de 6 meses, a contar desde la fecha de la apertura de la primera proposición.  -Para participar en este procedimiento:  **SÍ** que es necesario constituir previamente una garantía provisional equivaliendo al [●] % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (es decir, un importe de [●] €). La garantía provisional se constituirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula [●] del PCP.  **NO** es necesario constituir previamente **garantía provisional**. | | | **¿Ha de constituirse garantía definitiva?**  **SÍ**  **NO**  **CINCO POR CIENTO (5%), del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el IVA** (si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido).  **Adicionalmente, ¿Se prevé la constitución de una garantía complementaria de hasta un CINCO POR CIENTO (5%), IVA excluido, del precio final ofertado por la empresa licitadora?**  **SÍ**  **NO** | | |
| **M** | **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** | | | |
| **Se prevén las siguientes condiciones especial de ejecución vinculadas con el objeto del contrato, ajustadas a Derecho y que en ningún caso son discriminatorias:**  **Condición especial en materia de protección de datos**  El contratista se obliga a:  a) Declarar la finalidad por la cual se ceden los datos.  b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del **apartado 1** del **artículo 202**.  c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el **Anexo núm**. **1** de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.  d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.  e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia 15/95 a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.  Estas obligaciones están calificadas como obligaciones de esenciales a los efectos previstos en los **artículos 71.2** y **211.1.f)** de la LCSP.  **Obligación relativa al sometimiento de la empresa contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**  Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo que dispone el **artículo 211.1.f)** de la LCSP.  **Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativa a la ocupación que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP**:  Disponer de un procedimiento destinado al proceso de recolección de piezas o materiales irreparables, inservibles o similar, mediante su reciclaje electrónico que permitan su reutilización para otros usos o su destrucción definitiva y así evitar afectaciones medioambientales.  La garantía del principio de igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación del trabajo y vida familiar  Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.  La empresa contratista tiene que emplear el catalán en las relaciones con el **IJC** derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas.  Condición especial relativa a la aplicación de la [Instrucció 5/2020 de la Direcció General de Contractació pública sobre els models i els procediments de comunicació derivats dels compromisos assumits per l’adhesió de la Generalitat de Catalunya i el seu sector públic](https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/regulacio-supervisio/instruccions-dgcp/instruccio5-2020.pdf).  La empresa contratista, sea fabricante o distribuidora de productos electrónicos, velará por el cumplimiento de los derechos laborales y de las normas de seguridad en las cadenas de suministro y en las fábricas donde se producen los bienes objeto de este contrato.  A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productos electrónicos, se comprometen a:  Actuar con la debida diligencia y acreditar, si procede, esfuerzos razonables y proporcionados, para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como [Anexo núm. 2 de la Instrucción 5/2020](https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/eines/clausules-tipus/instruccio5-2020-annex2.pdf), de forma que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condiciones de comercialización justa.  Así mismo, las empresas contratistas de un contrato de servicios de productos electrónicos, ya sean fabricantes o distribuidores, se obligan a:  Entregar al responsable del contrato designado por la entidad contratante, en el plazo máximo de veinticinco (25) días laborables desde la formalización del contrato, el Formulario de divulgación, debidamente cumplimentado, que se adjunta como [Anexo núm. 3 de la Instrucción 5/2020](https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/regulacio-supervisio/instruccions-dgcp/instruccio5-2020-annex3.pdf), en el que facilitará la información sobre las fábricas encargadas de la producción de los bienes (denominación y domicilio social) y sobre los productos y componentes objeto del contrato producidos a cada fábrica. El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación, cualquier cambio en la información incluida en el Formulario de divulgación.  Comunicar, si procede, por escrito al responsable del contrato designado por la entidad contratante, aquellas prácticas de las fábricas encargadas de la producción de los bienes electrónicos objeto del contrato que considera que pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que se adjunta como [Anexo núm. 2 de la Instrucción 5/2020](https://contractacio.gencat.cat/web/.content/gestionar/eines/clausules-tipus/instruccio5-2020-annex2.pdf), e informar sobre cómo el contratista (si es un mero distribuidor) puede ejercer su influencia para gestionar estas posibles prácticas.  Esta cláusula se aplica respecto de los productos electrónicos siguientes: ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, estaciones de trabajo, tabletas; pantallas y monitores; periféricos (ratones, teclados, palancas de control, cables y auriculares); escáneres, impresoras, faxes, fotocopiadoras y equipos multifunción; productos TIC para empresas (conmutadores, enrutadores, supercomputadores, servidores y sistemas de almacenamiento); y smartphones y teléfonos IP.  El seguimiento y control material de las actividades que tengan que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.  Las empresas contratistas de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo aquello que los sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicha entidad externa acreditada en los centros de producción, de forma que pueda determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. | | | | | |
| **N** | **MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO** | | **O** | **CESIÓN DEL CONTRATO** |
| **NO se prevén causas de modificación adicionales a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.**  **SÍ.** De acuerdo con el **artículo 204** LCSP, se prevén las siguientes causas de modificación previstas, las cuales no podrán superar el importe del 20% del precio inicial del contrato, y no alteran la naturaleza global del contrato**:** (x)  El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:  – Informe técnico justificativo del responsable de contrato en que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.  – Informe jurídico manifestando, en su caso, su procedencia.  – Validación presupuestaria de la existencia de crédito para efectuar la modificación.  – Incoación del expediente de modificación contractual por parte del Órgano de Contratación.  – Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia.  – Trámite de audiencia al contratista por un plazo de DIEZ (10) días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos y efectúe, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.  – Resolución del Órgano de Contratación aprobando la modificación contractual y notificación a los interesados.  – Publicación de la modificación al Perfil de Contratante y en el DOUE en el plazo de CINCO (5) días naturales a contar desde la aprobación de la modificación.  – Reajuste de la garantía definitiva.  – Formalización de la modificación del contrato, si procede. | | | **¿Se permite la cesión del contrato?**  **SÍ**  **NO; de acuerdo con aquello establecido en el artículo 214.1 LCSP.** | |
| **P** | **SUBCONTRATACIÓN** | | **Q** | **REVISIÓN DE PRECIOS** |
| **SE PERMITE** Ver la **cláusula trigésimo-quinta** del PCAP.  **SOLO SE PERMITE en relación con aquellas tareas no críticas que no tengan que ser ejecutadas directamente por el contratista principal.**  **El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede comportar:**  **Imposición de una penalidad del (X) %** **del importe del subcontrato**  **Resolución del contrato**  **Importe máximo a subcontratar:**    Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo que prevé el **artículo 216.2**, el órgano de contratación tiene que retener provisionalmente la garantía definitiva, que no se puede devolver hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga fin al litigio. A estos efectos, la contratista principal tiene que poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores. | | | **REVISIÓN DE PRECIOS:**  **NO**  **SÍ**; de acuerdo con el **artículo 103** LCSP será aplicable la siguiente formula preestablecida: | | |
| **R** | **PLAZO DE GARANTIA** | | **S** | **IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE TIENE QUE ABONAR La EMPRESA O LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS** |
| **NO**  **SÍ**  Atendiendo a su naturaleza, este contrato se exceptúa de plazo de garantía.  Dentro de los treinta días siguientes a la emisión del acta de recepción definitiva del contrato, el IJC acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y, en su caso, el saldo resultante, aplicando las previsiones contenidas en el artículo 210.4 de la LCSP. | | | **¿Se prevén gastos susceptibles de compensación a las empresas licitadoras?**  **SÍ**  **NO**  **Determinación de los gastos susceptibles de compensación:**  En defecto de previsión, la compensación se hará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. | |
| **T** | **PROGRAMA DE TRABAJO** | | **U** | **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** |
| **¿Se prevé como obligación que la empresa contratista presente el programa de trabajo para aprobación del órgano de contratación?**  **SÍ**  **NO** | | | **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**: Unidad de **Microarrays** (**UM**) de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras | | |
| **T BIS** | **ABONOS A LA ADJUDICATARIA** | | **U BIS** | **RESPONSABLE DEL CONTRATO** | |
| Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son las siguientes:  En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).  Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.  Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucemia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:   * **OFICINA CONTABLE:** A09006468 * **ÓRGANO GESTOR:** A09006468 * **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468   Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:  **FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**  Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n  08916 Badalona (Barcelona)  **NIF: G65454308**  La/s factura/s electrónica/s tendrá/n que indicar, además de los campos de facturación requeridos, los siguientes campos:   1. El número de pedido asignado a la adjudicación. 2. El código de expediente del procedimiento de licitación **(02/2024)** 3. La descripción del suministro y/o servicio prestado.   La adjudicataria facturará los suministros mediante la presentación de una factura en la cual conste debidamente descrito el suministro realizado.  El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante. | | | Responsable del contrato: **Dra. Mar Mallo.**  Funciones atribuidas: Responsable de la Unidad de **Microarrays (UM)** de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras   * Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación. * Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades. * Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades. * En su caso, adoptar las medidas a que se refiere el **artículo 308.3** de la LCSP | | |
| **V** | **MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS** | | **W** | **LOPDGDD** | |
| **MESA DE CONTRATACIÓN**   * **Presidenta:** Heura Boix, Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue. * **Secretario:** Quique Montserrat, Técnico de Licitaciones de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue. * **Vocal 1:** Laia Reyes, Responsable de la Unidad de Compras de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue. * **Vocal 2:** Mar Mallo, Responsable de la Unidad de Microarrays de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue. * **Vocal 3:** Cristina Calonge, Responsable de la Unidad de Finanzas de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue. * **Vocal 4:** Albert Pérez, Responsable de la Unidad de Lab Manager de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.   **COMITÉ DE EXPERTOS:**  **SÍ**  **NO**  En conformidad con lo establecido en el **artículo 146.2, letra a)** de la LCSP, y a los efectos de la valoración de los criterios la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor (criterios a valorar del contenido dentro del Sobre B) se designa un Comité de expertos conformado por un mínimo de tres miembros a quienes corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.  Los miembros del Comité de expertos tienen la cualificación adecuada atendiendo a la razón de la materia objeto de valoración.  **Miembros del Comité de Expertos:** no procede | | | **¿La ejecución del contrato implica que la contratista trate o acceda a datos de carácter personal?**  **SÍ**. Se formalizará contrato con la empresa como encargada del tratamiento, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como **Anexo núm.** **4** en este Pliego.  **NO**. En caso de que pueda haber un tratamiento incidental, o se pueda dar el caso que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal del **IJC**, deberá formalizar un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como **Anexo núm.** **5** en este pliego. | | |
| **X** | **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** | | **Y** | **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES, SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PLAZO PARA PLANTEAR PREGUNTAS** | |
| **Adicionalmente a las causas de resolución indicadas en la Cláusula trigésimo-novena de este Pliego, en el presente contrato se aplicarán las siguientes causas de resolución:**  NO hay causas de resolución adicionales a las de la **Cláusula trigésimo-novena** de este pliego.  Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución declaradas como obligación esencial del contrato.  Si este contrato es un contrato complementario, este contrato se resolverá por la resolución del contrato principal.  Otras: | | | **El órgano de contratación del presente contrato es** el presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad en su acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el Nº .438 de su protocolo).  El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo cuatro (4) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y el resto de documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que lo hubieron pedido al menos seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de las proposiciones | | |
| **Z** | **RÉGIMEN DE PENALIDADES** | | | | |
| En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **cláusula vigésima** de este pliego, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalizaciones en función de la gravedad del incumplimiento:   * Leves:  1. Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante. 2. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave. 3. La ausencia de documentación preceptiva para la correcta ejecución del objeto del contrato. 4. Otras deficiencias que se incurran por incumplimiento del PPT y no aparezcan en las relaciones anteriores. 5. Superar a partir de un veinte por ciento (20%) alguno de los plazos establecidos en el suministro y/o servicios objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del contrato.  * Graves:  1. La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia. 2. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave. 3. Reincidencia en la comisión de faltas leves. 4. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica. 5. Superar a partir de un cuarenta por ciento (40%) alguno de los plazos establecidos en el suministro y/o servicios objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del contrato.  * Muy graves:  1. Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas. 2. Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del objeto del contrato. 3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato. 4. Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso. 5. Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura. 6. Reincidencia en la comisión de faltas graves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas. 7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones. 8. El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones. 9. Superar a partir de un cincuenta por ciento (50%) alguno de los plazos establecidos en el suministro y/o servicios objeto del contrato, ya sea en los definidos previamente a la formalización del contrato o los acordados por ambas partes durante la ejecución del contrato.  * **Incumplimientos MUY GRAVES: hasta un máximo del 5 % del precio del contrato.** * **Incumplimientos GRAVES: hasta un máximo del 3 % del precio del contrato.** * **Incumplimientos LEVES: hasta un máximo del 1 % del precio del contrato.**   El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la/s factura/s que haya de abonar a la adjudicataria.  En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción de la misma calificación, la penalización será la que corresponda de multiplicar el resultado obtenido por la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, por la reiteración.  En el caso de que se cometan por parte de la adjudicataria tres o más conductas que sean calificadas como incumplimientos muy graves, el **IJC** podrá acordar la resolución del contrato, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación por este motivo, siendo necesaria únicamente, la notificación de este hecho por parte del **IJC**. En todo caso, el **IJC** tendrá derecho a resarcirse por este hecho, así como cobrar las penalizaciones correspondientes, a través del descuento en factura. La calificación de los incumplimientos será determinada por el **IJC**, siguiéndose el procedimiento que se describe en el punto siguiente.   * El **IJC** notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características del mismo. * Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento. * El **IJC** notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, la imposición de la penalización correspondiente**.** * El **IJC** podrá deducir de la factura correspondiente al importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. | | | | | |
| **Z BIS** | **OTRA INFORMACIÓN** | | | | |
| **Z BIS.1** Convenio colectivo al cual la empresa o empresas adjudicataria(s) se compromete(en) a respetar las condiciones salariales fijadas:  **Z BIS.2** Información pública a facilitar por el contratista de acuerdo con el **artículo 3.5** de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:  Se ha de facilitar, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato.  **Z BIS.3** La empresa o las empresas contratistas, tienen que cumplir las obligaciones recogidas en el **Anexo núm.** **6** de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato. | | | | | |

|  |
| --- |
| 1. **ANEXOS** |

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 1** |
| MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS CUALES REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO |

El/la Sr./Sra............................................................................................ en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF.................., declara que los servidores estarán ubicados en ................. y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde ................., comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información. Así mismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 2** |
| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES |

**Denominación de la actividad de tratamiento:**

**Responsable del tratamiento de los datos personales:** *(órgano de contratación y correo electrónico de contacto)*

**Finalidad:** *(finalidad o finalidades para las cuales se realiza el tratamiento)*

**Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando proceda. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a** *(apartado del web donde se explica el procedimiento)*

**Información adicional:** *(página del apartado del web correspondiente del órgano de contratación donde conste la información detallada del tratamiento, en los términos previstos por el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales)*

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 3** |
| MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS |

D/Dª .............................., con DNI núm. ................ ........., actuando en nombre y representación de .................................. ................... (licitador), en su condición de ...................... ........................... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación (….) para el **IJC**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de (….), se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. **OFERTA ECONÓMICA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Referencia** | **Importe**  **máximo** | **Importe ofrecido**  **Sin I.V.A.**  **(en número)** | **Importe ofrecido**  **Sin I.V.A.**  **(en letra)** | **I.V.A.** | **TOTAL con IVA (en número)** |
| **901859** | **5.202,00 €** | **….. €** | **…… euros** | **…. €** | **…... €** |
| **905924** | **6.536,00 €** | **….. €** | **…… euros** | **…. €** | **…... €** |
| **901835** | **9.436,00 €** | **….. €** | **…… euros** | **…. €** | **…... €** |
| **905824** | **10.769,00 €** | **….. €** | **…… euros** | **…. €** | **…... €** |
| **931311** | **8.769,00 €** | **….. €** | **…… euros** | **…. €** | **…... €** |

1. **MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

* Marcar la/s casilla/s que corresponda/n:
  + **Entrega** de los reactivos no superior a **cuatro (4) días laborables** desde la emisión del pedido

SI  NO

* + **Entrega** de los reactivos antes de las 14.00 hSI  NO
  + **Fecha de caducidad** de los reactivos superior a **seis (6) meses** SI  NO
  + **Reemplazo** de reactivos defectuosos en un plazo máximo de **diez (10) días** desde la notificación de la incidencia

SI  NO

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 4** |
| EJEMPLO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE (órgano de contratación) y (empresa contratista) |

(Estas cláusulas solo tienen carácter orientativo y se tienen que adaptar a las circunstancias concretas del tratamiento que se lleve a cabo)

**REUNIDOS**

Por un lado, el/la Sr./Sra. (nombre y apellidos), (cargo).

Y de la otra, el/la Sr./Sra. (nombre y apellidos), con DNI (n.º), (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa), en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo (n.º), autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Sr. (nombre y apellidos), en (fecha), inscrita al Registro Mercantil de (localidad), en (fecha), en la hoja (n.º), (folio), (volumen),

(inscripción).

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que los están legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de mutuo acuerdo.

**MANIFIESTAN**

* + - * 1. (Referencia en el contrato que hace necesario firmar el acuerdo y otra información que sea necesaria; incluir, si procede, el n.º de expediente contrate. Ejemplo: Ambas partes han firmado un contrato por X, con expediente X)
        2. Dado que la ejecución del contrato mencionado por parte de (empresa contratista) compuerta tratar datos personales de las cuales es responsable (órgano de contratación), (empresa contratista) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (\*RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
        3. Que (empresa contratista) dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo que establece la legislación de protección de datos mencionada.
        4. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el contrato mencionado, en los términos que establecen los **artículos 28** del RGPD y **33** de la LOPDGDD.

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante este acuerdo de encargo se habilita (empresa contratista), en calidad de encargada del tratamiento (en lo sucesivo, el encargado), para tratar por cuenta de (órgano de contratación), responsable del tratamiento (en lo sucesivo, el responsable) los datos de carácter personal necesarias para prestar el (...) de (...).

El tratamiento consistirá en (descripción del tratamiento y de las actividades concretas).

**Segunda. - Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable, pose a disposición del encargado, la información siguiente del/s tratamiento/s de datos (identificación tratamiento/s):

- (identificación del tipo de datos personales del/s tratamiento/s).

- (identificación de las categorías de personas interesadas del/s tratamiento/s).

**Tercera. - Duración**

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato celebrado que se ha identificado en este documento.

**Cuarta. - Obligaciones del encargado**

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento al establecido en el **artículo 28** del RGPD y, en particular, a:

* 1. Utilizar los datos objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo, y respetar la confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de natura estatutaria.
  2. Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas a Marc de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo a este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el \*RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

* 1. Subcontratación: (en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal)

El encargado tiene que comunicar este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de (días).

* 1. Asistir el responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los **artículos 32 a 36** del RGPD –relativos a la seguridad de los datos personales–, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del \*RGPD – relativo al derechos de los interesados.
  2. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
  3. (Cuando el derecho de información lo tenga que dar el encargado) Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.
  4. Informar el responsable, sin más dilación indebida, en cualquier caso antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección indicada en la **cláusula octava** de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
  5. (Suprimir / devolver al responsable) los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los (...) de tratamiento. Tanto la supresión como la devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.
  6. Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

**Quinta. - Obligaciones del responsable**

Corresponde al responsable:

1. Librar al encargado los datos a las cuales se refiere la **cláusula 2** de este documento.
2. Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.
3. Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

**Sexta. - Derechos del responsable**

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y los tratamientos que se describen en la **cláusula segunda**, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

**Séptima. - Modificación del encargo**

Cualquier cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

**Octava. - Comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:

(Correo electrónico del responsable)

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:

(Correo electrónico del encargado)

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

(nombre y apellidos) (nombre y apellidos) responsable Encargado ANEXO: Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marc de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

**** Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:

* MO.NO.01: Normativa o MO.NO.02: Procedimientos
* MO.NO.03: Procedimientos de autorización

**** Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:

* MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal o MO.CN.05: Formación y concienciación

 Protección de datos en el diseño y por defecto:

* MG.\*PD.06: Arquitectura de seguridad o MG.\*PD.07: Desarrollo seguro o MG.\*PD.08: Pruebas

 Gestión de accesos de los usuarios:

* MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones o MG.GA.10: Identificación y autenticación o MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios o MG.GA.12: Acceso local y remoto

 Gestión de servicios externos:

* MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

 Protección de instalaciones e infraestructuras:

* \*MP.II.16: Acondicionamiento de los locales o MP.II.17: Control de acceso físico
* \*MP.II.18: Registro de entrada y de salida de equipaciones y apoyos

 Monitorización de la actividad e incidencias:

* P.mo.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información o MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios o MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

 Protección de activos:

* MP.PA.22: Inventario de activos o MP.PA.23: Ficheros temporales o MP.PA.24: Protección de equipos o MP.PA.25: Mantenimiento de equipación o MP.PA.26: Protección de apoyos de información o MP.PA.27: Devolución de activos

 Protección de la información:

* MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo
* \*MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales o MP.PI.30: Copias de seguridad

 Protección de la información en tratamientos no automatizados: o MP.PP.33: Control de acceso a la documentación o MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción o \*MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos o MP.PP.36: Traslado de documentación o \*MP.PP.37: Criterios de archivo

* MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
* MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 5** |
| CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD |

La ejecución del objeto del contrato (referencia en el contrato – n.º de expediente) relativo al (...) (identificar la finalidad del contrato) no implica el tratamiento de datos personales, por lo cual ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (empresa contratista), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante \*RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante \*LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (empresa contratista) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlas a terceros.

El personal de (empresa contratista) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, a pesar de que no sean encargadas del tratamiento, tienen que respetar las medidas de seguridad que haya establecido lo (órgano de contratación), responsable del tratamiento.

En particular, debe tener en cuenta el siguiente:

El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas tiene que conocer y cumplir la confidencialidad de la información en lo referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.

No se podrán emplear los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.

En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (empresa contratista) y, en su caso, las empresas subcontratadas, tienen que cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en lo referente a las tareas ejecutadas.

Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (empresa contratista) respecto al proceso de ejecución.

(Empresa contratista) tiene que poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Así mismo, (empresa contratista) tiene que poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

(Empresa contratista) tendrá que devolver todos aquellos apoyos o materiales que contengan datos personales al órgano de contratación o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que (empresa contratista) sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 6** |
| REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA |

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del **IJC** del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del objeto del contrato, informando en todo momento al **IJC**.

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
3. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
4. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

* Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el **IJC**, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, del **IJC**, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
* Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
* Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
* Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el **IJC** contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio, si procede.
* Informar al **IJC** sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 7** |
| INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DEL QUE PREVÉ El ART. 130 DE LA LCSP |

*(De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación tienen que facilitar a los licitadores, en este pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación que sea necesaria para permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida y tienen que hacer constar igualmente que esta información se facilita en cumplimiento del que prevé el artículo 130 de la LCSP)*

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 8** |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN |

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

**Datos identificativos de la empresa:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Apellidos y nombres o razón social | NIF | |
|  |  | |
| **Datos de la persona que actúa en representación de la empresa** | | |
| Nombre y apellidos | | NIF |
|  | |  |

**Declaro bajo mi responsabilidad**

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación:

No

Sí : [·] prestaciones

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |

*(Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar si ya dispone de tales datos).*

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada.

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 9** |
| DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS |

D/Dª .............................., con DNI núm. ................ ........., actuando en nombre y representación de .................................. (licitador), en su condición de ...................... ...........................en relación con la proposición presentada para la contratación de (…) para el **IJC**, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social…………………………..NIF/CIF………………………..

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada.

|  |
| --- |
| **ANEXO NÚM. 10** |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR |

D/Dª .............................., con DNI núm. ................ ........., actuando en nombre y representación de .................................. ................... (licitador), en su condición de ...................... ........................... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación (….) para el **IJC**.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el **artículo 71** de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el **artículo 150.2** de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
9. Que los datos fiscales de la compañía son:

* Razón social:
* Dirección:
* Código postal:
* NIF:
* Teléfono:
* Mail de contacto:

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

Lugar, fecha y firma de la empresa invitada.